

9 de octubre de 2023

URGENTE

Doctor
Enrique Lau Cortes
Director General
Caja de Seguro Social
E. S. D.

Estimado Doctor Lau Cortes:

Hacemos entrega formal del ESCRITO ORIGINAL DE ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD QUE GUARDA RELACION AL ACTO PÚBLICO 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO UNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, convocado para el día 13 de octubre de 2023

Nuestra misiva se fundamenta en el Artículo 73 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales

“Artículo 73. La autoridad que advierta o a la cual una de las partes le advierta que la norma legal o reglamentaria que debe aplicar para resolver el proceso tiene vicios de inconstitucionalidad, formulará, dentro de los dos días siguientes, la respectiva consulta ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, salvo que la disposición legal o reglamentaria haya sido objeto de pronunciamiento por dicho Tribunal.

De igual manera, cuando la autoridad advierta o alguna de las partes le advierta que la norma o normas reglamentarias o el acto administrativo que debería aplicar para resolver el proceso, tiene vicios de ilegalidad, dentro de los dos días siguientes, someterá la consulta respectiva ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, salvo que la disposición legal o acto haya sido objeto de pronunciamiento de esta Sala.

En uno y otro supuesto, la autoridad seguirá tramitando el proceso hasta colocarlo en estado de decisión, pero sólo proferirá ésta una vez el Pleno de la Corte Suprema de Justicia o la Sala Tercera, se hayan pronunciado sobre la consulta respectiva.

10 OCT 2023 2:24 PM


DIG. GENERAL CSS

Pandora

ACASE
Revisado
OCT 10 2023 2:24 PM

En la vía gubernativa únicamente podrán los interesados formular, por instancia, una sola advertencia o consulta de inconstitucionalidad o de ilegalidad del acto o ambas. (el subrayado y resaltado es nuestro)

Atentamente.


José A. González
Representante Legal

Adjunto lo siguiente:

1. Original Poder especial, sellado por notario público (2 fojas)
2. Original Escrito Advertencia de Ilegalidad firmada por apoderado legal (20 fojas)
3. Copia de versión impresa en papel simple de la Certificación expedida por el Registro Público de Panamá de la empresa FAST DELIVERY, S.A., con código QR (1 foja)
4. Copia simple de la cédula de identidad personal del señor JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RAUDES, Representante Legal de la empresa FAST DELIVERY, S.A. (1 foja)
5. Copia simple del pliego de cargos 2023-1-10-0-99-LP-514348 con fecha de emisión 18 de septiembre de 2023 (5 fojas)
6. Copia simple de la Adenda N° 1 (paginas 1, 2, 12, 27, 28) y del cuadro de propuesta donde se detallan los renglones 159, 160 y 161 (7 fojas)
7. Copia simple de la Ficha Técnica 101418 (2 fojas)
8. Copia simple de la impresión de catalogo del oferente 227-01-2007 (Alpha Mediq, S.A.) referente a los catálogos 079.0011, 079.0016, 079.0018, recipientes desechables para sistema de drenaje torácico digital, C.T.N.I. 101418. (1 foja)
9. Copia simple del catalogo emitido por MEDELA, para el producto THOPAZ+ en donde se aprecia los recipientes desechables para sistema de drenaje torácico digital, con catálogos 079.0011, 079.0016, 079.0018 (2 fojas)
10. Copia simple del DECRETO EJECUTIVO No. 249 (De tres de junio de 2008) Que dicta las normas sanitarias en materia de disposición final de los desechos farmacéuticos y químicos (2 fojas)

c.c. Licenciado Rigoberto González, Procurador de la Administración
Licenciado Gerardo Solís, Contralor General de la República
Doctor Francisco Sucre, Ministro de Salud
Ingeniero Raphael Ariel Fuentes G., Director General de Contrataciones Públicas
Licenciada Ana Patricia Cuestas, Directora Nacional de Compras de la C.S.S.
Licenciada Lina Vega Abad, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Capítulo Panameño de Transparencia Internacional
Licenciado Adolfo Fabrega Garcia De Paredes, Presidente de La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
Licenciado Gabriel Garcia, Grupo 10 – Salud y Química de La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
Asociación de Proveedores de la Industria de la Salud y Afines (APISA)



ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD.

FAST DELIVERY, S.A.

PODER ESPECIAL

VS.

CAJA DE SEGURO SOCIAL, ADVIERTE LA ILEGALIDAD Y POR TANTO SE DECLARE LA MISMA COMO TAL DE LAS EXPRESIONES CONTENIDAS EN EL ACTO PÚBLICO 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO UNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CONVOCADO PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2023

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA). E.S.D.

Quien suscribe, JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RAUDES, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, Arquitecto, Comerciante, portador de cédula de identidad personal No. 8-343-334, actuando en mi calidad de Representante Legal de FAST DELIVERY, S.A., sociedad debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 289975, Rollo 42963 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y ambos con domicilio legal en el Edificio BAY MALL ubicado en



Avenida Balboa, Local No. 5, teléfono 301-3278, lugar donde recibimos notificaciones personales, por este medio concuro respetuosamente a su digno despacho, otorgo **PODER ESPECIAL** al Licenciado VICENTE ARCHIBOLD BLAKE, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, portador de la cédula de identidad personal 1-21-2195,

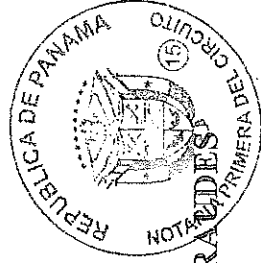
Abogado, con domicilio en Edificio BAY MALL ubicado en Avenida Balboa, Local No. 5, Teléfono 301-3278, para que actuando en nombre y representación de FAST DELIVERY, S.A., interponga **ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD Y POR TANTO SE DECLARE LA MISMA COMO TAL, DE LAS EXPRESIONES CONTENIDAS EN EL ACTO PÚBLICO 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO UNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CONVOCADO PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2023**

El Licenciado VICENTE ARCHIBOLD BLAKE, queda facultado para actuar, sustituir, reasumir, recurrir, transigir, recibir, desistir e interponer cualquier acción o excepción necesaria para el mejor ejercicio del poder otorgado.

Otorgo Poder

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ RAUDES

Cédula N°. 8-343-334



Yo, Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985
CERTIFICÓ: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

Fdo. Notario Panamá:

Fecha:

Jorge Eliezer Gantes Singh
Notario Público Primero.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD.

FAST DELIVERY, S.A.

VS.

CAJA DE SEGURO SOCIAL, ADVIERTE LA ILEGALIDAD Y POR TANTO SE DECLARE LA MISMA COMO TAL DE LAS EXPRESIONES CONTENIDAS EN EL ACTO PÚBLICO 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MÍNIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CONVOCADO PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2023 Y QUE APARECEN DESCRITAS EN NUESTRA SOLICITUD DE EXPRESIONES ILEGALES.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA:

Yo, VICENTE ARCHIBOLD BLAKE, varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-21-2195, con domicilio para los efectos del presente Poder en el Edificio BAYMALL, Planta baja, Local No. 5, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, concurre ante Usted conforme el Poder Especial que antecede en nombre y representación de FAST DELIVERY, S.A.. interponga ADVERTENCIA DE ILEGALIDAD Y POR TANTO SE DECLARE LA MISMA COMO TAL DE LAS

EXPRESIONES CONTENIDAS EN EL ACTO PÚBLICO 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CONVOCADO PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2023

PARTES EN EL PROCESO.

Es parte que ADVIERTE LA ILEGALIDAD, la empresa **FAST DELIVERY, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Sección Mercantil de Registro Público de Panamá a Ficha 289975, Rollo 42963, cuyo Presidente y Representante Legal es, **JOSÉ ANGEL GONZALEZ RAUDES**, varón, mayor de edad, ciudadano panameño, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal 8-434-334 con domicilio en el Edificio **BAYMALL**, planta baja, local N°. 5, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista.

La parte actora estará representada en el proceso por Licenciado **VICENTE ARCHIBOLD BLAKE**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con idoneidad N°. 1191, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-21-2195, con domicilio para los efectos del presente Poder Especial en el Edificio **BAYMALL**, planta baja, local N°. 5, Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, donde recibe notificaciones personales.

Entidad que ha emitido **ACTO ADVERTIDO DE ILEGALIDAD**, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, entidad estatal cuyo Representante Legal es el **DOCTOR ENRIQUE LAU CORTES**, en su calidad de Director General, quien es varón, mayor de edad, panameño, servidor público, con número de posición 8010100004 y con cédula de identidad personal N°. 8-168-652, localizable en su despacho oficial, situado en **CLAYTON**, Edificio N°. 519, 2do. piso, Sede de dicha entidad estatal, ubicada entre Calle Demetrio Basilio Lakas y Calle Lazear del Corregimiento de Ancon, Distrito de Panamá, República de Panamá.

La defensa del acto emitido **ADVERTIDO DE ILEGALIDAD**, esta a cargo del señor Procurador de la Administración, cargo ejercido en la actualidad por el Señor **RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO**, quien es localizable en su Despacho Oficial, situado en el Edificio ubicado en la esquina de la Plaza Porras y Avenida Cuba (antigua Cancillería), de esta ciudad.

ACTOS ADVERTIDOS DE ILEGALIDAD.

Solicitamos respetuosamente que la Honorable Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, **DECLARE ILEGAL**, en virtud de nuestra **ADVERTENCIA**:

SE DECLARE ILEGAL LAS SIGUIENTES EXPRESIONES Y PÁRRAFOS:

1-) La expresión **“COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADO. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 - 160 – 161”**, de los párrafos completo

2-) El párrafo completo del **Método o Procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo en-listado en el acto público**

Donde dice:

j. Copia simple del Método o procedimiento de Destrucción o disposición final emitida por el Laboratorio Fabricante, según Decreto Ejecutivo No.249 del 3 de junio de 2008. Para los documentos provenientes del extranjero se debe presentar debidamente traducido por Traductor Público Autorizado, con copia del documento original del cual se presenta la traducción; en el caso que el documento sea redactado en el idioma español desde su país de origen, este debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debe Decir:

j. Copia simple del Método o procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo de uso para la salud humana (art. 7 Decreto Ejecutivo 249-2008), emitida por Casa Productora, Laboratorio o Fabricante, al momento de presentar su propuesta. Para los documentos provenientes del extranjero se deberán presentar en

idioma español o debidamente traducido por Traductor Público Autorizado en Panamá, con copia del documento original del cual se presenta la traducción. Además, debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, al presentar su oferta.

3-) Que se declare ilegal la expresión “una cantidad mínima de compra”, primer párrafo de la página 77 del pliego de cargos, literal F completo, constituye las causales de excepción del cumplimiento del contrato dado que este Literal la razón de ser es contemplar las causales que permiten a la Institución el no cumplimiento del contrato, la entidad al incorporar la frase “una cantidad mínima de compra” dentro del literal F es producir la indeterminación e insertible dentro del pliego de cargos de cualquier forma de cumplimiento del contrato, y con esta condición anula la cantidad mínima a adquirir indicada en el Capítulo IV del pliego de cargos contenida en la casilla novena de la primera columna que indica las generales de lo que se va a adquirir. (CAPITULO IV – CUADRO DE PROPUESTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO.)

CONTENIDO EN EL ACTO PÚBLICO 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO UNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACION DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, CONVOCADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CONVOCADO PARA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2023

HECHOS E ILEGALIDADES DE LAS EXPRESIONES Y ACTOS AVERTIDOS DE ILEGALIDAD.

PRIMERO: El día 18 de septiembre de 2023 a la 4:10 pm, se publica en el portal de panamacompra, la Adenda N°. 1 (Licitación Pública N°. 02-2023, Capítulo IV-cuadro adendado de propuesta y especificaciones técnicas y fichas técnicas), acto público N°. 2023-1-10-0-99-LP-514348.

SEGUNDO: Al revisar lo plasmado en la Adenda N°. 1 para la Licitación Pública de Precio Único N°. 02-2023 (primera convocatoria) Panamá Compra N°. 2023-1-10-0-99-LP-514348, publicado por la Caja de Seguro Social, a través del portal de contrataciones pública, (siendo un Acto de Licitación), existen renglones totalmente dirigido a un solo proponente, sin que medie causa alguna que justifique esta acción, la cual consideramos ilegal y violatorio de nuestra legislación y del debido proceso en la medida de que en los Renglones 159, 160, y 161, se incorpora el concepto de COMPRA GLOBAL, ACOMPAÑADO DE LA REFERENCIA DE UN PRODUCTO QUE SOLO DUCE UN SOLO FABRICANTE.

Lo cual convierte a los Renglones 159, 160 y 161, en una COMPRA DIRECTA, dentro de un acto simulado de licitación. Lo cual es totalmente ILEGAL.

TERCERO: En el Capítulo IV – Cuadro adendado de propuesta y especificaciones técnicas para la adquisición de materiales e insumos quirúrgicos, renglones 159, 160, 161 esta dirigido a la marca MEDELA (Thopaz+) quien la representa en la República de Panamá la empresa ALPHA MEDIO, S.A., ya que al incluir en “criterios adicionales a solicitar” COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 – 160 – 161, no permite que quien cuenta con criterio técnico para la ficha técnica 101418 para los recipientes de 800cc y 2.000cc pueda participar en la licitación, pues incluye un recipiente, que solo produce la FABRICA MEDELA (Thopaz+), representada por la empresa ALPHA MEDIO, S.A.

No es necesario advertir que la licitación, de acuerdo con el Reglamento de Adquisición de bienes y servicios de la CSS, es un Procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, o sea, que se trata de una competencia en que NO se debe impedir la participación de propuesta para obtener una adjudicación de calidad al mejor precio posible en la cual no haya requisitos de exclusión o restricción de competencia y menos que se dirija a empresas específicas o sea, con adjudicaciones predeterminadas.

Presentación gráfica:

RENGLON N°. 159 (recipiente desechable con capacidad de 800cc)

1	1	53	8	SISTEMA DRENAJE TORACICO DIGITAL	DE 24 MESES	
---	---	----	---	----------------------------------	-------------	--

PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (colboes)	MONTO		OBSERVACIONES
	MINIMO A ADQUIRIR (colboes)	MAXIMO A ADQUIRIR (colboes)	
53,000	126,000.00	252,000.00	<p>CRITERIOS ADICIONALES A SOLICITAR</p> <p>Recipiente desechable: - Con capacidad de 300 cc vertical material polipropileno, protección antidesbordamiento, filtro antibacterianas, valvula de liberación de presión. - Material de polipropileno ó polimetilmetacrilato (PMMA) - El recipiente debe ser compatible con el equipo existente en la institución solicitante O SE DEBE ENTREGAR UN MINIMO DE 250 EQUIPOS COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADO. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 - 160 - 161.</p>

Es importante mencionar que la condición que dirige estos renglones al proponente antes señalado no estaba contemplado anteriormente en el pliego de cargos, ni se mencionó en la reunión previa incluyendo posteriormente a través de la adenda 1 esta condición “COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 - 160 - 161.” y por tanto, sorprendiendo a los proponentes que no tuvieron la oportunidad en los actos anteriores a la fecha de convocatoria de protestar contra este requisito limitante de igualdad de oportunidad en la competencia.

Ademas para la adquisición de los insumos para los renglones 159, 160, 161, los mismos pueden ser adquiridos individualmente ne base a la capacidad de reservorio que se desee (300cc ó 800cc ó 2,000cc). Sin embargo, los tres renglones, han sido sometidos a la COMPRA GLOBAL

En tal sentido nos referimos al REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS DE BIENES y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, TITULO I, DISPOSICIONES PRELIMINARES, Artículo 2.

Definiciones:

“Pliego de Cargos. Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la CSS, que especifican la adquisición y disposición de bienes, obras servicios y arrendamiento, consultoría u otro tipo de contratación, e incluye condiciones generales y particulares sobre certificaciones bancarias, cartas de respaldo financiero, cartas de compromiso, notas de adelanto de bienes, modelos de formularios y contratos, especificaciones técnicas, así como cualquier otro requisito indispensable, sobre procedimientos, principios generales, normas de inhabilidades e

incompatibilidades, conformación de comisiones técnicas, formas de participación en actos públicos, prorrogas, multas y demás establecidos en el reglamento de la Ley.

El pliego de cargos debe ser claro, completo, justo y objetivo y no podrá contener condiciones o requisitos contrarios al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho. (El subrayado y resaltado es nuestro).

Igualmente nos referimos al Artículo 31 del citado reglamento, el cual señala textualmente

“Artículo 31. Contenido del Pliego de Cargos.

El pliego de cargos constituye la Ley del contrato y sus estipulaciones serán parte integral de los contratos públicos que perfeccione la CSS. Los pliegos de cargos contendrán:

1. ...
2. Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.
3. ...
4. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ... (El subrayado y resaltado es nuestro).

En cuanto a lo que expresamos el Artículo 34 del citado Reglamento de adquisición de bienes y servicios de la CSS en mención, es muy claro al señalar textualmente:

“Artículo 34. Procedimiento Licitatorio.

Los contratos que celebren las diferentes unidades ejecutoras de la CSS para la disposición o adquisición de obras, obras, bienes servicios y arrendamientos por considerarse de interés público y de beneficio social, se llevará a cabo mediante procedimiento de licitación pública y concursos,...

....

Dicho procedimiento deberá garantizar y desarrollar principios de transparencia, economía y responsabilidad, autenticidad, confiabilidad y confidencialidad, NO EXCLUSIÓN y demás donsignados en la Ley y este reglamento.” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Y como resulta público y notorio el principio de igualdad, deberá respetarse en todo el procedimiento de contratación, resultando ser momento clave no solo el momento de la Reunión Previa y Homologación sino el establecimiento igualitario del Pliego de Cargos que sin requisitos excluyentes deben llevar a la adjudicación del acto público.

En este particular, la fase del procedimiento de contratación en cuya preparación toma presencia capital el pliego de cargos que señala los requisitos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes para competir en el acto público y para contratar deben evitar en todo momento que se excluyan proponentes interesados en presentar ofertas y por tanto, el pliego de cargos No puede incluir disposiciones técnicas que lleven a la exclusión y menos, la pre terminación de adjudicatarios, prohibición a la que se refiere el artículo citado anteriormente y que por el contrario, reiteramos debe garantizar igualdad de oportunidades en la competencia.

Igualmente el TEXTO ÚNICO De la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Capítulo IV Principios de la Contratación Pública

Artículo 25. Principios generales de la contratación pública.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y de igualdad de los proponentes, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (El subrayado y resaltado es nuestro).

Además, les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho, las normas del derecho administrativo y las normas en materia civil y comercial que no sean contrarias a esta Ley. Las contrataciones públicas deberán contribuir a la construcción de un sistema de responsabilidad social y sostenibilidad, procurando el desarrollo de políticas que permitan la protección comunitaria y medioambiental de Panamá y sus ciudadanos.

Artículo 26. Principio de transparencia.

En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

1. Las contrataciones que celebre el Gobierno Central, las entidades autónomas o semiautónomas, los municipios, las juntas comunales y locales, los intermediarios financieros, las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del 51 % o más de sus acciones o patrimonio y, en general, las que se efectúen con fondos públicos se harán, salvo las excepciones que determine la ley, mediante los procedimientos de selección de contratista.

2. En los procesos de selección de contratista, los proponentes tendrán oportunidad de conocer los informes, los conceptos y las decisiones que se rindan o adopten, al acceder, a través de Internet, al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", o a través de los tableros de información que debe tener cada institución gubernamental, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones o controvertirlas.

3. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los procesos de selección de contratista estarán abiertos a cualquier persona interesada. Para lo anterior se utilizarán los medios que, para tal efecto, indican esta Ley y sus reglamentos.

4. Las autoridades expedirán, a costa de los participantes en el acto público o cualquier persona interesada, copias de los documentos que reposan en los expedientes de los respectivos procedimientos de selección de contratista, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes y los privilegios.

5. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación pre-contractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto

6. Las autoridades no actuarán con desviación de poder o abuso de autoridad y ejercerán su competencia exclusivamente para los fines previstos en la ley; además, les será prohibido eludir procedimientos de selección de contratista y los demás requisitos previstos en la presente Ley (El subrayado y resaltado es nuestro).

Artículo 28. Principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos.

Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuestas personas, contratos con la entidad u organismo en que trabajen, ni participar en este en calidad de propietarios, socios o accionistas de la empresa o de administradores, gerentes, directores o representante legal del proponente en un acto público. Esta disposición también será aplicable a los miembros de las juntas y de los comités directivos de entidades públicas y empresas en que el Estado sea parte. Los servidores públicos que participen en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos:

1. Están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad licitante, sin perjuicio de los intereses legítimos de los contratistas y terceros.
2. Serán legalmente responsables por sus actuaciones y omisiones antijurídicas, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa. En este último caso, la actuación indebida se considerará una falta administrativa grave
3. Sus actuaciones estarán regidas por una conducta ajustada al ordenamiento jurídico, y serán responsables ante las autoridades por infracciones a la Constitución o a la ley, por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de esta.

4. Será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

5. Los que sean integrantes de comisiones de evaluación están obligados a actuar con estricto apego a la ley y a los criterios y metodologías contenidos en el pliego de cargos.

6. Los servidores públicos que intervengan en los actos de selección de contratista deberán cumplir con los términos establecidos en la presente Ley, la omisión a esta disposición se considerará como una falta administrativa y será sancionada con multa, conforme a lo establecido en el artículo 18. (el subrayado y resaltado es nuestro).

Actualmente la institución tiene en existencia equipos que requieren de dichos recipientes de ambas marcas (ATMOS y TOPAZ) a excepción del reservorio de 300cc que solo lo tiene la empresa ALPHA MEDIQ, S.A. dentro de la República de Panamá, siendo estas dos (2) empresa quienes cuentan con criterio técnico para la ficha técnica 101418.

CUARTO: En el pliego de cargos como en la Adenda N°. 1 se insiste en solicitar el Método o Procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo en-listado en el acto público 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSIÓN DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, basado en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo 249 de 3 de junio de 2008.

Sin embargo el Decreto Ejecutivo 249 de 3 de junio de 2008 Que dicta las normas sanitarias en materia de disposición final de los desechos farmacéuticos y químicos (el cual adjunto) DECRETA: Artículo 1. El presente Decreto dicta las normas en materia de disposición final de los desechos farmacéuticos y desechos químicos y como usted puede apreciar, se refiere específicamente a productos farmacéuticos y químicos y no a insumos médicos quirúrgicos el cual son los solicitados en la licitación de precio único N°. 02-2023.

LO CUAL HACE ILEGAL LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DE LA PAGINA
NUMERO 2 DE LA ADENDA NUMERO 1.

Por lo que solicitamos que se DECLARE ILEGAL dicha condición al no existir fundamento legal para la solicitud de este documento y mucho menos en la forma que lo están requiriendo, por lo que cito lo plasmado en la adenda 1:

“Adenda No.1

LICITACION PUBLICA DE PRECIO UNICO No. 02-2023 (I
CONVOCATORIA)

Donde dice:

j. Copia simple del Método o procedimiento de Destrucción o disposición final emitida por el Laboratorio Fabricante, según Decreto Ejecutivo No.249 del 3 de junio de 2008. Para los documentos provenientes del extranjero se debe presentar debidamente traducido por Traductor Público Autorizado, con copia del documento original del cual se presenta la traducción; en el caso que el documento sea redactado en el idioma español desde su país de origen, este debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debe Decir:

j. Copia simple del Método o procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo de uso para la salud humana (art. 7 Decreto Ejecutivo 249-2008), emitida por Casa Productora, Laboratorio o Fabricante, al momento de presentar su propuesta. Para los documentos provenientes del extranjero se deberán presentar en idioma español o debidamente traducido por Traductor Público Autorizado en Panamá, con copia del documento original del cual se presenta la traducción. Además, debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, al presentar su oferta. (el subrayado y resaltado es nuestro)

Sobre este punto es importante mencionar El principio de buena fe, que es uno de los principios generales que sirven de fundamento al ordenamiento jurídico y que está previsto en el artículo 1109 del Código Civil, es aplicable en este caso, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 56 de 1995, las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones públicas se rigen, entre otros, por los principios generales del derecho y particularmente del derecho administrativo, que ha reconocido la vigencia del principio de buena fe en las relaciones con la Administración Pública.

QUINTO: En el pliego de cargos del acto público 2023-1-10-0-99-LP-514348, LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGÚN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MÍNIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSIÓN DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, la entidad queda exenta de cumplir con la cantidad mínima de compra de los distintos renglones que conforman este acto público, por lo que no hay garantía dentro del acto aunque se le adjudique el renglón de que la institución adquiriera aunque sea la cantidad mínima del producto adjudicado, en pocas palabras “no existe compromiso por parte de la Caja de Seguro Social de comprar ni una sola unidad del renglón adjudicado”, pero si exige una fianza de propuesta por el 10% del monto máximo del producto a adquirir, sin que exista compromiso para adquirirlo.

Como agravante se le obliga a mantener al proveedor supuestamente favorecido inventario del producto, pero este debe estar marcado en su envase primario como secundario así: CSS-PANAMA, LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO N°.02-2023, lo cual al no ser adquirido por la Caja de Seguro Social, este no puede ser colocado en el mercado local, por la marcación exigida.

En tal sentido nos referimos a la Adenda N°1 página 12, punto CUARTA: CONDICIONES DE LOS ENVASES, donde se señala :

“Debe decir:

EL CONTRATISTA se obliga a que todos los ENVASES PRIMARIOS y/o SECUNDARIOS deben contener la siguiente información: Nombre del dispositivo; Marca y modelo (sí aplica), tal cual se va a comercializar en Panamá, Nombre y dirección del fabricante; Fecha de Fabricación (cuando aplique); Nombre del país de origen o de procedencia o abreviatura internacionalmente reconocida; indicaciones o contra indicación de uso (cuando aplique); Código, número de lote y número de serie (cuando aplique); Fecha de expiración o caducidad o vida útil (cuando aplique); Cantidad o volumen contenido en el empaque (cuando aplique); Las condiciones adecuadas de conservación y almacenamiento; Si es estéril, la información anteriormente descrita debe indicarse en el empaque primario y secundario; Leyenda que indique "dispositivo de un solo uso", frase similar o símbolo (cuando aplique); En el empaque secundario deberá aparecer L.P.P.U. No.02-2023 (1 Convocatoria). La fecha de vencimiento de EL PRODUCTO no debe ser menor a lo descrito en el Capítulo IV del pliego de cargos al ser recibido, según entregas establecidas en la CLAUSULA SEPTIMA de acuerdo a condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Logística de LA CAJA y se obliga a marcar el exterior de los BULTOS de la siguiente manera: **CSS-PANAMA, Número de Bulto, L.P.P.U. N°. 02-2023 (1 Convocatoria)**"

Ni siquiera en el pliego de cargos o en la adenda se indica la cantidad inicial del producto a entregar una vez recibido el contrato para realizar la entrega dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios que menciona el citado documento como término para la primera entrega, siendo el pliego de cargo para el acto público 2023-1-10-0-99-LP-\$14348, LICITACION PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO N°. 02-2023, PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA SEGUN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, DURANTE EL TERMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MINIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSIÓN DE SU VIGENCIA SIENDO LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO, "TOTALMENTE LEONINO", ya que las condiciones plasmada por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, son extraordinariamente desproporcionada, perjudicando a los distribuidores de insumos médicos que desean participar en esta licitación, siendo este pliego abusivo al no existir

equidad alguna y por consiguiente no existiendo la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

SEXTO: Por todo lo antes expuesto es necesario advertir a la Dirección General de la Caja del Seguro Social que podríamos estar frente a la posible comisión de un delito Contra la Administración Pública en su modalidad de Abuso de Autoridad e Infracción de los Deberes de los Servidores Públicos, tipificado en el Libro Segundo, Título X, Capítulo VI, artículos 355 del Código Penal panameño, que estatuyen lo siguiente:

“Artículo 355. El servidor público que, abusando de su cargo, ordene o cometa en perjuicio de alguna persona un hecho arbitrario no calificado específicamente en la ley penal será sancionado con prisión de uno a dos años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.” (Lo subrayado es nuestro).

Ademas nos referimos al artículo 24 del Decreto Ejecutivo N°246 de 15 de diciembre de 2004, “Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central” y que dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 24. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO.

El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código Uniforme de Ética y el deber de procurar su observancia por parte de sus subordinados. El servidor público no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, amparándose en el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Tampoco debe adoptar represalias de ningún tipo ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, salvo que éstas se enmarquen dentro del estricto ejercicio del cargo.” (Lo subrayado es nuestro)

SOLICITUD AL HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA
TERCERA (DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA

Esta solicitud se fundamenta en razones evidentes que se han expuesto en los hechos de la presente advertencia de ilegalidad, que han quedado plenamente comprobadas en la actuación administrativa que nos concierne, y que podrían sintetizarse de la siguiente manera:

Que se declaren ilegales los artículos 159, 160, 161 y se corrija lo allí exigido. Se fundamenta en razones evidentes que se han expuesto en los hechos de la presente advertencia de ilegalidad, que han quedado plenamente comprobadas en la actuación administrativa que nos concierne, y que podrían sintetizarse de la siguiente manera:

1-) La expresión “COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADO. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 - 160 - 161”, de los párrafos completo

2-) El párrafo completo del Método o Procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo en-listado en el acto público

Donde dice:

j. Copia simple del Método o procedimiento de Destrucción o disposición final emitida por el Laboratorio Fabricante, según Decreto Ejecutivo No.249 del 3 de junio de 2008. Para los documentos provenientes del extranjero se debe presentar debidamente traducido por Traductor Público Autorizado, con copia del documento original del cual se presenta la traducción; en el caso que el documento sea redactado en el idioma español desde su país de origen, este debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debe Decir:

j. Copia simple del Método o procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo de uso para la salud humana (art. 7 Decreto Ejecutivo 249-2008), emitida por Casa Productora, Laboratorio o Fabricante, al momento de presentar su propuesta. Para los documentos provenientes del extranjero se deberán presentar en

idioma español o debidamente traducido por Traductor Público Autorizado en Panamá, con copia del documento original del cual se presenta la traducción. Además, debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, al presentar su oferta.

3-) Que se declare ilegal la expresión “una cantidad mínima de compra”, primer párrafo de la página 77 del pliego de cargos, literal F completo, constituye las causales de excepción del cumplimiento del contrato dado que este Literal la razón de ser es contemplar las causales que permiten a la Institución el no cumplimiento del contrato, la entidad al incorporar la frase “una cantidad mínima de compra” dentro del literal F es producir la indeterminación e incertidumbre dentro del pliego de cargos de cualquier forma de cumplimiento del contrato, y con esta condición anula la cantidad mínima a adquirir indicada en el Capítulo IV del pliego de cargos contenida en la casilla novena de la primera columna que indica las generales de lo que se va a adquirir. (CAPITULO IV – CUADRO DE PROPUESTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS MEDICO QUIRURGICO.)

En el caso que nos ocupa el mismo viola lo plasmado en el Artículo 119 del Capítulo III Contrato de Suministro de Ley 1 de 10 de enero de 2001. "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", la cual en su texto es claro y se refiere al objeto del contrato de suministro.

Art. 119. (Objeto del Contrato de Suministro).

El contrato de suministro debe garantizar la continuidad del abastecimiento de los medicamentos, equipos e insumos medico-quirúrgicos. De existir incumplimiento total del contrato de suministro, la entidad podrá convocar a otro acto público o adjudicar al proponente que haya llegado en segundo lugar, según sea más beneficioso para los intereses públicos, sin perjuicios de las sanciones aplicables, de acuerdo con las especificaciones previamente presentadas en el contrato original. (lo subrayado y resaltado es nuestro)

Por lo antes expuesto solicitamos al los Honorables Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema De Justicia se declare ilegal dentro del pliego de cargos 2023-1-10-0-99-LP-514348, Licitación Pública de Precio Único N°. 02-2023, para la fijación de precios unitarios para el suministro, almacenamiento, transporte y entrega según necesidad y a

requerimiento de materiales e insumos médicos quirúrgicos, durante el término de treinta y seis (36) meses como mínimo, que abarca el ejercicio de cuatro (4) vigencias fiscales y la extensión de su vigencia siendo la actual vigencia 2023 y se tengan por no puestas las expresiones antes detalladas en nuestro escrito las cuales señalamos:

1. COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADO. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 - 160 – 161.
2. EL PARRAFO COMPLETO DEL MÉTODO O PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN O DISPOSICIÓN FINAL DEL INSUMO ENLISTADO EN EL ACTO PÚBLICO
3. UNA CANTIDAD MINIMA DE COMPRA

Nuestra misiva se fundamenta en el Artículo 73 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales

“Artículo 73. La autoridad que advierta o a la cual una de las partes le advierta que la norma legal o reglamentaria que debe aplicar para resolver el proceso tiene vicios de inconstitucionalidad, formulará, dentro de los dos días siguientes, la respectiva consulta ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, salvo que la disposición legal o reglamentaria haya sido objeto de pronunciamiento por dicho Tribunal.

De igual manera, cuando la autoridad advierta o alguna de las partes le advierta que la norma o normas reglamentarias o el acto administrativo que debería aplicar para resolver el proceso, tiene vicios de ilegalidad, dentro de los dos días siguientes, someterá la consulta respectiva ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, salvo que la disposición legal o acto haya sido objeto de pronunciamiento de esta Sala.

En uno y otro supuesto, la autoridad seguirá tramitando el proceso hasta colocarlo en estado de decisión, pero sólo proferirá ésta una vez el Pleno de la Corte Suprema de Justicia o la Sala Tercera, se hayan pronunciado sobre la consulta respectiva.

Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y Otra Disposición, Decreto Ejecutivo 366 y demás normas y reglamentos concordantes.

Del honorable, Señor magistrado

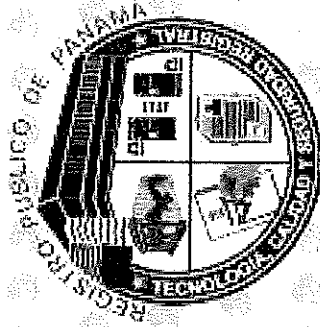
Panamá a la fecha de su presentación,


Vicente Archibald Blake

Apoderado Legal

Idoneidad N°. 1191

c.c. Licenciado Rigoberto González, Procurador de la Administración
Licenciado Gerardo Solís, Contralor General de la República
Doctor Francisco Sucre, Ministro de Salud
Ingeniero Raphael Ariel Fuentes G., Director General de Contrataciones Públicas
Licenciada Ana Patricia Cuestas, Directora Nacional de Compras de la C.S.S.
Licenciada Lina Vega Abad, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la
Libertad Ciudadana, Capítulo Panameño de Transparencia Internacional
Licenciado Adolfo Fabrega García De Paredes, Presidente de La Cámara de
Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
Licenciado Gabriel García, Grupo 10 – Salud y Química de La Cámara de
Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
Asociación de Proveedores de la Industria de la Salud y Afines (APISA)



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.05.26 18:40:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

217252/2023 (0) DE FECHA 26/05/2023

QUE LA SOCIEDAD

FAST DELIVERY S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 289975 (S) DESDE EL MARTES, 19 DE JULIO DE 1994
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL GONZALEZ RAUDES
SUSCRIPTOR: JOSE GONZALEZ IGLESIAS

DIRECTOR: JOSE ANGEL GONZALEZ RAUDES
DIRECTOR: JOSE GONZALEZ IGLESIAS
DIRECTOR: SOFIA ITZEL MORENO SIMA
PRESIDENTE: JOSE ANGEL GONZALEZ RAUDES
TESORERO: CARMEN DOLORES RAUDES
SECRETARIO: JOSE ANGEL GONZALEZ RAUDES
VICEPRESIDENTE: JOSE GONZALEZ IGLESIAS

AGENTE RESIDENTE: HECTOR RITO VALDERRAMA LASSO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 5,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES CINCO MIL DOLARES (US\$5,000.00),
MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES
UNICAMENTE NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CINCUENTA DOLARES (\$50.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023A LAS 5:28
P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404079484



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 85FE7E7E-3FA9-464F-808B-32C94D7BD900
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Angel
Gonzalez Raudes

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 22-JUL-2021

8-434-334

TIPO DE SANGRE: A1+

EXPIRA: 22-JUL-2036



Jose Angel Gonzalez Raudes



Pliego de Cargos 2023-1-10-0-99-LP-514348

Número:	2023-1-10-0-99-LP-514348
Nombre del acto:	LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO No.02-2023 DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS.
Objeto de la contratación:	Bien
Información de la entidad	
Entidad:	CAJA DE SEGURO SOCIAL
Dependencia:	SEDE
Unidad de compra:	DIRECCION DE COMPRAS
Dirección:	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS

Contacto de la unidad de compra

Nombre:	Yenela Brennan de Maestre
Cargo:	Cotizador
Teléfono:	507-513-2418
Correo electrónico:	ybrennan@css.gob.pa

Aviso de convocatoria

Número de acto:	2023-1-10-0-99-LP-514348
Tipo de procedimiento:	Ley 51 - Caja de Seguro Social
Objeto contractual:	Bien

Descripción: LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO No.02-2023 DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS.

Fecha de publicación: 09-08-2023 03:14 PM

Fecha y hora máxima de recepción de expresiones de interés: 13-10-2023 08:00 AM - 10:00 AM

Lugar de recepción: AUDITORIO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, UBICADO EN EL QUINTO (5) PISO EDIFICIO 519 CLAYTON. REUNION PREVIA SE REALIZARÁ EL 18-08-2023 - 10:01 A.M. REUNION DE HOMOLOGACIÓN SE REALIZARÁ EL 30-08-2023 A LAS 10:01 A.M.

Precio referencia: B/. 178,595,628.51

Partidas presupuestales:

N°	Número partida
1	1-10-0-2-001-08-12-219
2	1-10-0-4-001-08-12-219
3	1-10-0-2-001-08-12-239
4	1-10-0-4-001-08-12-239
5	1-10-0-2-001-08-12-249
6	1-10-0-4-001-08-12-249
7	1-10-0-2-001-08-12-269
8	1-10-0-4-001-08-12-269
9	1-10-0-2-001-08-12-274
10	1-10-0-4-001-08-12-274
11	1-10-0-2-001-08-12-277
12	1-10-0-4-001-08-12-277

Programa:	
Modalidad de adjudicación:	Por Renglón
Provincia de entrega:	VARIAS

Especificaciones técnicas

Bien/Servicio/Obra seleccionados

R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	95101011	Equipo-Asesorios-Suministros Médicos	1	Unidad	LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIO UNICO No.02-2023 DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS.	B/. 178,595.628.51	B/. 178,595.628.51

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
AVISO DE CONVOCATORIA Y CAPITULO I	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:46 PM	Ver Documento
CAPITULO II	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:47 PM	Ver Documento
CAPITULO III	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:47 PM	Ver Documento
CAPITULO IV	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:47 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 1-23	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:50 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 24-40	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:51 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 41-59	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:51 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 60-75	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:51 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 76-89	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:51 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 90-110	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:52 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 111-124	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:52 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 126-140	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:52 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 141-155	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:52 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 156-170	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:53 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 171-185	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:53 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 186-206	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:53 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 207-218	Pleigo de Cargos	08-08-2023 05:54 PM	Ver Documento
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA F-1708-2023	Certificación de_Presupu esto	08-08-2023 06:06 PM	Ver Documento
RESOLUCION No.56,478-202-J.D. DE 03 DE AGOSTO DE 2023 - APROBACIÓN DEL GASTO	Resoluciones	08-08-2023 06:08 PM	Ver Documento
FICHAS TECNICAS 125, 180, 202	Pleigo de Cargos	09-08-2023 02:33 PM	Ver Documento
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA F-1708-2023	Certificación Parfida Presupuestaria emitida MEF	09-08-2023 03:11 PM	Ver Documento

Pliego de Cargos 2023-1-10-0-99-LP-514348



AVISO DE CONVOCATORIA L.P.02-2023 - LA ESTRELLA DE PANAMA 08-08-2023	Otros	09-08-2023 03:42 PM	Ver Documento
AVISO DE CONVOCATORIA L.P.02-2023 - LA ESTRELLA DE PANAMA 09-08-2023	Otros	09-08-2023 03:42 PM	Ver Documento
AVISO DE CONVOCATORIA LP.02-2023 - METRO LIBRE 08-08-2023	Otros	09-08-2023 03:56 PM	Ver Documento
AVISO DE CONVOCATORIA LP.02-2023 - METRO LIBRE 09-08-2023	Otros	09-08-2023 03:56 PM	Ver Documento
ACTA DE REUNION PREVIA - 18 DE AGOSTO DE 2023	Actas	22-08-2023 02:09 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:10 PM	Ver Documento
OBSERVACION - HOGAR Y SALUD 2	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:10 PM	Ver Documento
OBSERVACION - HOGAR Y SALUD	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:11 PM	Ver Documento
OBSERVACION - INTER SUPPLY	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:11 PM	Ver Documento
OBSERVACION - LATINREP SUPPLY	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:12 PM	Ver Documento
OBSERVACION - HOSPIMEDICA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:13 PM	Ver Documento
OBSERVACION - MEDLINE PANAMA LLC S.R.L.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:14 PM	Ver Documento
OBSERVACION- KENDALL - MEDTRONIC	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:15 PM	Ver Documento
OBSERVACION - PHARMA TRADE & SERVICES, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:16 PM	Ver Documento
OBSERVACION - QUIRUMEDI, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:16 PM	Ver Documento
OBSERVACION - HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:17 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - 4 HOSPITALS - NOTA DE 15 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:17 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - AJ MEDICAL SUPPLY	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:18 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - ALOIMPLANTES DE PANAMA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:18 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - ALPHA MEDIQ, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:19 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - ALTA TECNOLOGIA MEDICA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:19 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - DENTICLINICA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:20 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - IFARMA LABS, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:23 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - LA CASA DEL MEDICO, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:24 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - MEDICAL DEPOT, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:24 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - MULTIMED SOLUTIONS PANAMA, INC.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:25 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - EUROCIENCIA PANAMA	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:25 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - UCITECH	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:26 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - US PHARMACY GROUP	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:26 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES -BD	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:27 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES -IMPORTACIONES NEMMESIS, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:27 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES -MED LATINOAMERICA, S.A.	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:28 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - HMG INVESTMENT CORP. NOTA DE 16 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:29 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - HMG INVESTMENT CORP.- NOTA DE 18 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:30 PM	Ver Documento

Pliego de Cargos 2023-1-10-0-99-LP-514348



OBSERVACION - HMG INVESTMENT CORP. - NOTA DE 21 DE AGOSTO DE 2023	Observaciones al Pliego	22-08-2023 02:37 PM	Ver Documento
OBSERVACIONES - FAST DELIVERY	Observaciones al Pliego	23-08-2023 09:03 AM	Ver Documento
OBSERVACIONES - MEDICAL ADVANCES	Observaciones al Pliego	23-08-2023 09:10 AM	Ver Documento
OBSERVACION - ALTA TECNOLOGIA MEDICA, S.A. - NOTA DE 21 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	23-08-2023 09:58 AM	Ver Documento
OBSERVACION - MEDICAL DEPOT, CORREO ELECTRONICO 23 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	23-08-2023 10:22 AM	Ver Documento
OBSERVACION - PROMOCIÓN MÉDICA, S.A.	Observaciones al Pliego	23-08-2023 11:19 AM	Ver Documento
OBSERVACION - ALO IMPLANTES. NOTA DE 21 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	23-08-2023 11:19 AM	Ver Documento
OBSERVACIONES - HORACIO ICAZA Y CIA., S.A.	Observaciones al Pliego	23-08-2023 11:29 AM	Ver Documento
COMUNICADO A LOS PROVEEDORES - REUNION DE HOMOLOGACION	Aclaraciones	24-08-2023 09:11 AM	Ver Documento
COMUNICADO A LOS PROVEEDORES - REUNION DE HOMOLOGACION - EL SIGLO 24 DE AGOSTO 2023	Otros	24-08-2023 09:11 AM	Ver Documento
COMUNICADO A LOS PROVEEDORES - REUNION DE HOMOLOGACION - METRO LIBRE 24 DE AGOSTO 2023	Otros	24-08-2023 09:26 AM	Ver Documento
OBSERVACION - AJ MEDICAL SUPPLY - NOTA DE 16 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	24-08-2023 10:17 AM	Ver Documento
OBSERVACION - ORTOMEDIC PANAMA	Observaciones al Pliego	24-08-2023 10:18 AM	Ver Documento
OBSERVACIONES - MEDIATECH INTERNATIONAL, S.A.	Observaciones al Pliego	24-08-2023 11:48 AM	Ver Documento
OBSERVACIONES - SOLIS IMPORT, S.A.	Observaciones al Pliego	24-08-2023 11:48 AM	Ver Documento
OBSERVACIONES - VITALMEDIC	Observaciones al Pliego	24-08-2023 11:48 AM	Ver Documento
OBSERVACION - PANAFARMA, S.A.	Observaciones al Pliego	24-08-2023 12:18 PM	Ver Documento
OBSERVACION - ALPHA MEDIQ, S.A. - CORRECCION DE PRECIO RENGLO 40	Observaciones al Pliego	24-08-2023 12:23 PM	Ver Documento
OBSERVACION - MEDI SALUD - NOTA DE 17 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	24-08-2023 03:07 PM	Ver Documento
OBSERVACION - LABORATORIOS JAYOR PANAMA	Observaciones al Pliego	28-08-2023 03:10 PM	Ver Documento
ACTA DE REUNION DE HOMOLOGACION - 31 DE AGOSTO 2023	Actas	05-09-2023 10:38 AM	Ver Documento
OBSERVACION -EMPRESA BEST GLOBAL MED - RECIBIDA 04-09-2023	Observaciones al Pliego	05-09-2023 10:41 AM	Ver Documento
OBSERVACION -EMPRESA EQUAMEDICAL - RECIBIDA 04-09-2023	Observaciones al Pliego	05-09-2023 10:41 AM	Ver Documento
OBSERVACION -EMPRESA QUALITY REPRESENTATION AND SERVICES, S.A. - RECIBIDIA 04-09-2023	Observaciones al Pliego	05-09-2023 10:41 AM	Ver Documento
OBSERVACION - EMPRESA TECHLIFE - RECIBIDA 30 DE AGOSTO 2023	Observaciones al Pliego	05-09-2023 10:54 AM	Ver Documento
AVISO DE SUSPENSION DE ACTO PUBLICO	Otros	07-09-2023 08:30 AM	Ver Documento
EL SIGO 06-09-2023 - SUSPENSIÓN DE ACTO PÚBLICO	Otros	07-09-2023 08:32 AM	Ver Documento
METRO LIBRE - 06-09-2023 SUSPENSION DE ACTO PUBLICO	Otros	07-09-2023 08:35 AM	Ver Documento
METRO LIBRE - 07-09-2023 SUSPENSION DE ACTO PÚBLICO	Otros	07-09-2023 08:42 AM	Ver Documento
EL SIGLO 07-09-2023 - SUSPENSIÓN DE ACTO PÚBLICO	Otros	07-09-2023 08:43 AM	Ver Documento
COMUNICADO - REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN - 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Otros	08-09-2023 09:29 AM	Ver Documento
METRO LIBRE - 12-09-2023 REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN	Otros	08-09-2023 09:30 AM	Ver Documento

EL SIGLO - 08-09-2023 COMUNICADO REUNION DE HOMOLOGACION	Otros	08-09-2023 09:30 AM	Ver Documento
CONSULTA A LA FUNDACION DE OSTOMIZADOS DE PANAMA	Otros	11-09-2023 03:13 PM	Ver Documento
OBSERVACION - EMPRESA KENDALL - POSTERIOR A LA REUNION DE HOMOLOGACION 12-09-2023	Otros	14-09-2023 09:05 AM	Ver Documento
OBSERVACION DE PROMOCION MEDICA - POSTERIOR A LA REUNION DE HOMOLOGACION 12-09-2023	Otros	14-09-2023 09:07 AM	Ver Documento
OBSERVACIONES - ALCALA PHARMA - POSTERIOR A REUNION DE HOMOLOGACION 12-09-2023	Otros	14-09-2023 09:07 AM	Ver Documento
METRO LIBRE 14-09-2023 - ASIGNACION DE NUEVA FECHA DE ACTO PUBLICO Y ADENDA No.1	Orden de Compra	14-09-2023 09:22 AM	Ver Documento
EL SIGLO - 14-09-2023 ASIGNACION DE NUEVA FECHA DE ACTO PUBLICO Y ADENDA No.1	Otros	14-09-2023 09:24 AM	Ver Documento
EL SIGLO 15-09-2023 - ASIGNACION DE NUEVA FECHA DE ACTO PUBLICO Y ADENDA No.1	Otros	15-09-2023 10:42 AM	Ver Documento
METRO LIBRE 15-09-2023 ASIGNACION DE NUEVA FECHA DEL ACTO PUBLICO Y ADENDA No.1	Otros	15-09-2023 10:43 AM	Ver Documento
ACTA DE REUNION DE HOMOLOGACION - 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Otros	15-09-2023 10:44 AM	Ver Documento
AVISO DE ASIGNACION DE NUEVA FECHA DEL ACTO PUBLICO Y ADENDA No.1	Otros	15-09-2023 11:49 AM	Ver Documento
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No.F-1.977-2023	Certificación Partida Presupuestaria emitida MEF	15-09-2023 01:18 PM	Ver Documento
ADENDA No.1 - LICITACION PUBLICA No.02-2023	Adenda	18-09-2023 04:10 PM	Ver Documento
ADENDA No.1 - CAPITULO IV-CUADRO ADENDADO DE PROPUESTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y FICHAS TECNICAS	Adenda	18-09-2023 04:11 PM	Ver Documento

Documentos del acto público

Documento	Fecha	Acciones
Adenda N° 1	18-09-2023 04:16 PM	Ver adenda

Publicaciones anteriores

Documento	Fecha	Acciones
Publicación anterior	09-08-2023 03:14 PM	Pleigo original

Documento Emitido por medio electrónico

Dirección General de Contrataciones Públicas

Fecha Emisión: 18-09-2023 4:55 PM

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ABASTOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIO ÚNICO No. 02-2023 (PRIMERA CONVOCATORIA)
PANAMÁ COMPRA No.: 2023-1-10-0-99-LP-514348

ADENDA N° 1

PARA EL ACTO PÚBLICO DE FIJACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA, SEGÚN NECESIDAD Y A REQUERIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, DURANTE EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES COMO MÍNIMO, QUE ABARCA EL EJERCICIO DE CUATRO (4) VIGENCIAS FISCALES Y LA EXTENSION DE SU VIGENCIA SIENDO QUE LA ACTUAL VIGENCIA 2023 ESTA EN CURSO.

EN TODAS LAS PARTES DEL PLIEGO DE CARGOS Y/O SUS ADENDAS, LOS TÉRMINOS DESCRITOS QUEDARÁN ASÍ:

AVISO

Donde Dice:

Se aceptarán las propuestas desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se recibirán las propuestas en el Auditorio de la Caja de Seguro Social, ubicado en el quinto (5) piso del Edificio 519 en Clayton, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá.

Debe Decir:

Se aceptarán las propuestas desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 13 DE OCTUBRE DE 2023 se recibirán las propuestas en el Auditorio de la Caja de Seguro Social, ubicado en el quinto (5) piso del Edificio 519 en Clayton, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá.

INTRODUCCIÓN.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Se incluye:

Decreto Ejecutivo N° 111 (23 de junio de 1999) "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los Establecimientos de Salud.

CAPITULO I. Condiciones Generales.

- Acápites 7, numeral 7.2.

Donde dice:

- c. Original de la Fianza de Propuesta (Según modelo contenido en el presente Capítulo II).

Debe Decir:

- c. Original de la Fianza de Propuesta (Según modelo contenido en el presente Capítulo II). El proponente deberá aportar con el original de la Fianza de Propuesta, el cuadro de su cálculo de fianza de propuesta (Ver MODELO PARA EL CÁLCULO DE LA FIANZA DE PROPUESTA, pág. 72).



Donde dice:

- j. Copia Simple del Método o Procedimiento de Destrucción o disposición final emitida por el Laboratorio Fabricante, según Decreto Ejecutivo No.249 del 3 de junio de 2008. Para los documentos provenientes del extranjero se debe presentar debidamente traducido por Traductor Público Autorizado, con copia del documento original del cual se presenta la traducción; en el caso que el documento sea redactado en el idioma español, desde su país de origen, este debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debe Decir:

- j. Copia Simple del Método o Procedimiento de Destrucción o Disposición Final del insumo de uso para la salud humana (art. 7 Decreto Ejecutivo 249-2008), emitida por Casa Productora, Laboratorio o Fabricante, al momento de presentar su propuesta. Para los documentos provenientes del extranjero se deberán presentar en idioma español o debidamente traducido por Traductor Público Autorizado en Panamá, con copia del documento original del cual se presenta la traducción. Además, debe contar con el sello de apostilla o legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, al presentar su oferta.

Donde dice:

- k. Copia Simple de Certificado de Comercialización (Certificado de Libre Venta del País) y Certificado de Calidad, ambos de acuerdo al País de Procedencia del Insumo, debidamente notariado con fecha de los PRODUCTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, solamente para las Fichas Técnicas que exijan catálogo, o que no exija la presentación de Criterio Técnico o Certificado de Verificación Técnica.

Debe decir:

- k. Copia Simple de Certificado de Comercialización (Certificado de Libre Venta del País) y Certificado de Calidad, ambos de acuerdo al País de Procedencia del Insumo y certificación original suscrita por el fabricante en la que consta que el Catálogo original es su última versión, para aquellos productos con Ficha Técnicas que requieren solamente catálogo, o que no exija la presentación de Criterio Técnico o Certificado de Verificación Técnica. Estos documentos deberán ser presentados en idioma español, o traducido al español por traductor público autorizado en Panamá, debidamente apostillado o legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la ley, como requisito obligatorio al momento de presentar su propuesta.

Donde dice:

- s. Presentar muestra (en caja cerrada) y catálogo original de los Insumos ofertados para los renglones que se establezcan en el Capítulo IV del presente pliego de cargos. Serán presentadas en idioma español, o traducida al español por traductor público autorizado, notariado y apostillado, si se requiere conforme a la ley.

Debe Decir:

- s. Presentar muestra (en caja cerrada), catálogo original de los insumos ofertados y certificación original suscrita por la casa productora, laboratorio o fabricante en la que consta que el catálogo original presentado es su última versión, para los renglones que no cuenten con Criterio Técnico o Certificado de Verificación Técnica. La misma deberá presentarse en caja sellada y que contenga todas las especificaciones técnicas (empaquete primario). La exposición de la misma es un requisito obligatorio al momento de la presentación de la propuesta. El catálogo original y la certificación original suscrita por la casa productora, laboratorio o fabricante en la que consta que el catálogo original presentado es su última versión, deberán ser presentado en idioma español, o traducido al español por traductor público autorizado en Panamá, debidamente apostillados o legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la ley.



- 3) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 4) Acta de Homologación y otros Anexos.
- 5) Notas aclaratorias.
- 6) Orden de Solicitud de Entrega.
- 7) Requisiciones.
- 8) Órdenes de Compras generadas por las unidades ejecutorias autorizadas.

CUARTA: CONDICIÓN DE LOS ENVASES.

Donde dice:

EL CONTRATISTA se obliga a que todos los **ENVASES PRIMARIOS** deben tener su etiqueta, en la cual aparecerá lo siguiente: Nombre Comercial, Nombre Genérico, Principio Activo y su Concentración, Nombre de Laboratorio Fabricante, Cantidad del Producto (gramos y mililitros,...etc.), Fecha de Vencimiento, Fecha de Fabricación, Número de Lote. Además, debe incluir la lista de empaque de **EL PRODUCTO** con el vencimiento del mismo y el número de unidades de cada lote. Todos los **ENVASES SECUNDARIOS** deben tener en su etiqueta, lo siguiente: Nombre Comercial, Nombre Genérico, Número de Registro Sanitario (donde aplica), Principio Activo y su Concentración, Fecha de Vencimiento, Fecha de Fabricación, Número de Lote, C.S.S. Panamá, País de Origen, Nombre de Laboratorio Fabricante, Cantidad de Volumen o Contenido del Envase, Condiciones de Almacenamiento (Temperatura), Licitación Pública de Precio Único No.02-2023 (I Convocatoria). La fecha de vencimiento de **EL PRODUCTO** no debe ser menor de veinticuatro (24) meses al ser recibido, según entregas establecidas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de acuerdo a condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Logística, de **LA CAJA** y se obliga a marcar el exterior de los **BULTOS** de la siguiente manera: **CSS-PANAMA, Número de Bulto, Licitación Pública de Precio Único No.02-2023 (I Convocatoria)**.

Debe decir:

EL CONTRATISTA se obliga a que todos los **ENVASES PRIMARIOS y/o SECUNDARIOS** deben contener la siguiente información: Nombre del dispositivo; Marca y modelo (sí aplica), tal cual se va a comercializar en Panamá, Nombre y dirección del fabricante; Fecha de fabricación (cuando aplique); Nombre del país de origen o de procedencia o abreviatura internamente reconocida; Indicaciones o contraindicación de uso (cuando aplique); Código, número de lote y número de serie (cuando aplique); Fecha de expiración o caducidad o vida útil (cuando aplique); Cantidad o volumen contenido en el empaque (cuando aplique); Las condiciones adecuadas de conservación y almacenamiento; Si es estéril, la información anteriormente descrita debe indicarse en el empaque primario y secundario; Leyenda que indique "dispositivo de un solo uso", frase similar o símbolo (cuando aplique); En el empaque secundario deberá aparecer L.P.P.U. No.02-2023 (I Convocatoria). La fecha de vencimiento de **EL PRODUCTO** no debe ser menor a lo descrito en el Capítulo IV del pliego de cargos al ser recibido, según entregas establecidas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, de acuerdo a condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Logística, de **LA CAJA** y se obliga a marcar el exterior de los **BULTOS** de la siguiente manera: **CSS-PANAMÁ, Número de Bulto, L.P.P.U. No.02-2023 (I Convocatoria)**.

SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE EL PRODUCTO

Donde Dice:

EL CONTRATISTA se obliga a entregar **EL PRODUCTO** en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en los distintos sitios que establezca la Dirección Nacional de Logística de **LA CAJA**, de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula PRIMERA**, según se detalla a continuación:

- **PRIMERA ENTREGA: EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al término de **SESENTA (60)**, una vez se le notifique por escrito a **EL CONTRATISTA**, el refrendo del contrato, según el siguiente cuadro:



Debe Decir:

Renglón No. 152. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO (UNIDADES): 343; CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR: 6,181; CANTIDAD MÁXIMA A ADQUIRIR: 12,362 y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: B/. 60.000.

- Para el Renglón No. 154. se modifica criterios adicionales a utilizar y observación,

Donde Dice:

Renglón No. 154. CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR: ACTIVACIÓN DE COAGULACIÓN A TRAVÉS DE CONTROL MANUAL EN LA PINZA. OBSERVACIONES: Debe ser compatible con equipo existente en unidad ejecutora solicitante

Debe Decir:

Renglón No. 154. CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR: ACTIVACIÓN DE COAGULACIÓN A TRAVÉS DE CONTROL MANUAL EN LA PINZA, MANDÍBULA RECTA; OBSERVACIONES: EL PROVEEDOR QUE SURJA FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PROPORCIONAR CINCO (5) EQUIPOS DE ELECTROCIRUGÍA.

- Para el Renglón No. 155. se modifica consumo mensual estimado (unidades), cantidad mínima a adquirir y cantidad máxima a adquirir.

Donde Dice:

Renglón No. 155. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO (UNIDADES): 400; CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR: 6,300 y CANTIDAD MÁXIMA A ADQUIRIR: 12,600.

Debe Decir:

Renglón No. 155. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO (UNIDADES): 350; CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR: 5,500 y CANTIDAD MÁXIMA A ADQUIRIR: 11,000.

- Para el Renglón No. 159. se modifica criterios adicionales a utilizar,

Donde Dice:

Renglón No. 159. CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR. Recipiente desechable: - Con capacidad de 800 cc vertical material polipropileno, protección anti desbordamiento, filtro antibacterianas, válvula de liberación de presión. - Material de polipropileno o polimetilmetacrilato (PMMA) - El recipiente debe ser compatible con el equipo existente en la institución solicitante O SE DEBE ENTREGAR UN MÍNIMO DE 250 EQUIPOS COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS.

Debe Decir:

Renglón No. 159. CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR. Recipiente desechable: - Con capacidad de 800 cc vertical material polipropileno, protección anti desbordamiento, filtro antibacterianas, válvula de liberación de presión. - Material de polipropileno o polimetilmetacrilato (PMMA) - El recipiente debe ser compatible con el equipo existente en la institución solicitante Y SE DEBE ENTREGAR UN MÍNIMO DE 250 EQUIPOS COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGLONES 159 – 160 – 161.

- Para el Renglón No. 160, se modifica criterios adicionales a utilizar,

Donde Dice:

Renglón No. 160. CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR. Recipiente desechable: - Con capacidad de 2000 cc vertical material polipropileno, protección anti desbordamiento, filtro antibacterianas, válvula de liberación de presión. - Material de polipropileno ó polimetilmetacrilato (PMMA) - El recipiente debe ser compatible con el equipo existente



en la institución solicitante O SE DEBE ENTREGAR UN MINIMO DE 250 EQUIPOS COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADO.

Debe Decir:

Renglón No. 160. CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Recipiente desechable: - Con capacidad de 2000 cc vertical material polipropileno, protección anti desbordamiento, filtro antibacterianas, válvula de liberación de presión. - Material de polipropileno o polimetilmetacrilato (PMMA) - El recipiente debe ser compatible con el equipo existente en la institución solicitante Y SE DEBE ENTREGAR UN MINIMO DE 250 EQUIPOS COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGONES 159 – 160 – 161.

- Para el Renglón No. 161. se modifica código de abastos, código de SAFIRO, Precio de compra de referencia y criterios adicionales a utilizar

Donde Dice:

Renglón No. 161. CÓDIGO DE ABASTOS: 209566001; CÓDIGO DE SAFIRO: MA07010005; PRECIO DE COMPRA DE REFERENCIA: B/. 70.00; CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR. Recipiente de 2000ml, (polipropileno)

Debe Decir:

Renglón No. 161. CÓDIGO DE ABASTOS: 209519101; CÓDIGO DE SAFIRO: MA07010053; PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: B/. 35.00; CRITERIOS ADICIONALES A UTILIZAR. Recipiente desechable: - Con capacidad de 300 cc vertical material polipropileno, protección anti desbordamiento, filtro antibacterianas, válvula de liberación de presión. - Material de polipropileno o polimetilmetacrilato (PMMA) - El recipiente debe ser compatible con el equipo existente en la institución solicitante Y SE DEBE ENTREGAR UN MINIMO DE 250 EQUIPOS COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADO. COMPRA GLOBAL CON LOS RENGONES 159 – 160 – 161.

- Para el Renglón No. 162. se modifica observaciones,

Donde Dice:

Renglón No. 162. OBSERVACIONES. LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS EQUIPOS Y CONECTORES NECESARIOS PARA SU UTILIZACION, MINIMO 300 UNIDADES O SER COMPATIBLE CON EQUIPO EN LA INSTITUCION ADJUDICACION GLOBAL CON LOS RENGONES 166 Y 167.

Debe Decir:

Renglón No. 162. OBSERVACIONES. LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS EQUIPOS Y CONECTORES NECESARIOS PARA SU UTILIZACION, MINIMO 300 UNIDADES. ADJUDICACION GLOBAL CON LOS RENGONES 162 Y 163.

- Para el Renglón No. 163. se modifica precio de compra de referencia y observaciones,

Donde Dice:

Renglón No. 163. PRECIO DE COMPRA DE REFERENCIA: B/. 1.689; OBSERVACIONES. LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS EQUIPOS Y CONECTORES NECESARIOS PARA SU UTILIZACION, MINIMO 300 UNIDADES. O SER COMPATIBLE CON EQUIPO EN LA INSTITUCION ADJUDICACION GLOBAL CON LOS RENGONES 166 Y 167.

Debe Decir:

Renglón No. 163. PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: B/. 1.740; OBSERVACIONES. LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS EQUIPOS Y CONECTORES NECESARIOS PARA SU UTILIZACION, MINIMO 300 UNIDADES. ADJUDICACION GLOBAL CON LOS RENGONES 162 Y 163.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

EN LICITACIÓN

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL INTERINSTITUCIONAL



GRUPO: MEDICO - QUIRÚRGICO

FICHA TÉCNICA: 101418

TIPO DE ÁREA: MATERIALES

Bitacora de Acciones

Fecha Creación:	24/05/2010 8:31:21	Acta No.:	
Nota Institución:			
Fecha Actualización:	11/06/2010 14:01:00	Acta No.:	
Nota Institución:			
Fecha Corrección:		Acta No.:	
Nota Institución:			
Fecha Inhabilitado:	21/04/2017 10:54:06	Acta No.:	Acta No.38 de 04 abril de 2017
Nota Institución:	21/04/2017 10:54:06		
Fecha Habilitado:	25/04/2017 12:13:32	Acta No.:	Acta No.45 de 25-4-17
Nota Institución:			



MINISTERIO DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERTENTES
IMPRESIÓN DE CATALOGO

N° de Ofertente	227-01-2007	Nombre Proveedor	ALPHA MEDIQ, S.A.	Nombre del Producto	RECIPIENTE DESECHABLE PARA SISTEMA DE DRENAJE TORACICO DIGITAL	Sub Comité	Médico Quirúrgico	Pais Origen	IDONESIA/SUIZA	Pais Procedencia	SUIZA	Casa Productora, Laboratorio, Fabricante	PT CLCOR PANATEC/ MEDELA AG	Marca	MEDELA
-----------------	-------------	------------------	-------------------	---------------------	--	------------	-------------------	-------------	----------------	------------------	-------	--	-----------------------------	-------	--------

N° de Catálogo o Modelo, Sitio Web	079.0011, 079.0016, 079.0018// www.medela.com	N° de Ficha Técnica del CTNI	101418	Nombre Genérico de la Ficha Técnica de la	RECIPIENTE DESECHABLE PARA SISTEMA DE DRENAJE TORACICO DIGITAL	Tipo Producto	Materiales e Insumos Médico quirúrgicos - Dispositivos Médicos	N° Reg. Sanitario		Fecha Vencimiento Reg. Sanitario		Habilitado FyD	Criterio Técnico	C.S.S.MQ-5712-07-22/R
------------------------------------	---	------------------------------	--------	---	--	---------------	--	-------------------	--	----------------------------------	--	----------------	------------------	-----------------------

Fecha Vencimiento Crit. Técnico	P. E. I.	Fecha P. E. I.	Estado	Habilitado	02-septiembre-2022
---------------------------------	----------	----------------	--------	------------	--------------------

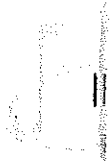


Medela Surgical and Wound Care Accessories

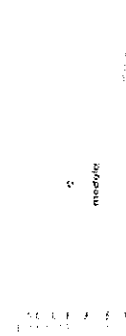
medela 
THE SCIENCE OF CARE™

Thopaz⁺

Digital Chest Drainage and Monitoring System



Medela's **Thopaz⁺** takes chest drainage therapy to a new level of care. Unlike analogue systems, it reliably regulates the applied pressure at the patients chest and digitally monitors air leak, drained fluid and pressure to improve decision making for chest tube management.



Vacuum settings:
max. -10 kPa

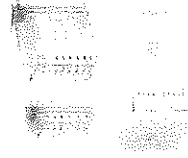
Flow:
≤5 l/min

Monitoring of fluid and leakage, air leak and pressure

Thopaz⁺ Disposables

079.0011
079.0016
079.0018

Canister without solidifier, 0.3l
Canister without solidifier, 0.8l
Canister without solidifier, 2.0l

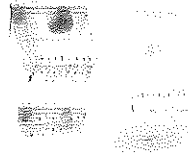


Standard canisters for the collection of fluids
- Antifoaming
- Sterile



079.0012
079.0017
079.0019

Canister with solidifier, 0.3l
Canister with solidifier, 0.8l
Canister with solidifier, 2.0l



For the collection of fluids. Additionally provides a hygienic and a cost effective disposal.
- Antifoaming
- Sterile



079.0021
079.0022

Tubing, single
Tubing, double



- Sterile
- Length 1.5m



079.0023
079.0024

Tubing with small connector, single
Tubing with small connector, double



For the connection to small drains
- Sterile
- Length 1.5m



REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE SALUD****DECRETO EJECUTIVO No. 249**

(De tres de junio de 2008)

Que dicta las normas sanitarias en materia de disposición final de los desechos farmacéuticos y químicos.

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país, y le corresponde la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependientes del Estado, como por las autónomas y semi-autónomas.

Que el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999 establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud, dentro de los cuales está incluido el tema de la disposición final de los desechos farmacéuticos y productos químicos.

Que el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003 modifica el Decreto Ejecutivo 178 de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 319 de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, también ventila el tema de la disposición final de los productos farmacéuticos.

Que se hace necesario contar con una norma específica que aborde en forma única, la disposición de los desechos farmacéuticos y desechos químicos, por la importancia de la materia objeto de regulación.

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto dicta las normas en materia de disposición final de los desechos farmacéuticos y desechos químicos.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se tendrán las siguientes definiciones:

1. Almacenamiento de productos no aptos para uso y consumo: Acumulación de los desechos en un lugar seguro, delimitado e identificado.
2. Desechos Farmacéuticos: Sustancias no aptas para el empleo con fines farmacéuticos y productos similares, una vez alcancen la fecha de vencimiento; se hayan deteriorados, adulterados o se comprueben sean falsificados y que hayan perdido su calidad; se haya alterado su integridad al ser sometidos a condiciones de almacenamiento inadecuadas o durante el transporte de los mismos; incumplimiento de las condiciones de almacenamiento, manejo y transporte consignados por el fabricante en el expediente de registro sanitario que reposa en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.
3. Desechos Químicos: Sustancias o productos químicos con características de peligro como tóxicos, corrosivos, inflamables, reactivos, explosivos y citotóxicos.
4. Disposición final: Ubicación de los desechos en rellenos sanitarios u otro destino adecuado después de haber sido debidamente tratados.
5. Gestión: Conjunto de operaciones orientadas a garantizar la disposición final de los desechos.
6. Recolección: Colectar los desechos en forma segura y rápida para su almacenamiento y/o disposición final.
7. Segregación y/o Delimitación: Separar y seleccionar apropiadamente los desechos según la clasificación adoptada, desde el momento en que se originan.
8. Tratamiento: Procesos que eliminan o disminuyen las características de peligrosidad de los desechos antes de llevarlos al lugar de disposición final.

Artículo 3. Los desechos farmacéuticos y químicos que hayan recibido un tratamiento físico y químico se consideran peligrosos, a menos que mediante pruebas se demuestre su inocuidad.

Artículo 4. Los desechos farmacéuticos y químicos deben ser tratados con los métodos establecidos o declarados por el fabricante o productor, a través de su apoderado o representante.

Artículo 5. La disposición final de los desechos farmacéuticos y productos químicos se efectuará atendiendo los métodos y procedimientos conforme a los lineamientos básicos dictados por el fabricante y autorizados por el Ministerio de Salud en forma escrita, con un inventario de los desechos, con personal calificado y de acuerdo a las medidas de higiene y seguridad ocupacional.

Artículo 6. Los productos retirados del mercado deben ser identificados, clasificados y almacenados separadamente en un área segura e identificada, en espera de la orden de reexportación hacia el laboratorio fabricante o su destrucción en el país, según proceda, conjuntamente por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y el Departamento de Calidad Sanitaria del Ambiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia y el procedimiento de destrucción específico del producto.

Artículo 7. Las instituciones del sector salud deberán, al momento de confeccionar los pliegos de cargos para la adquisición de un producto terminado, producto en proceso, a granel, materia prima o cualquier otro insumo de uso para la salud humana, exigir la presentación del método o procedimiento de destrucción o disposición dictado por el fabricante.

Artículo 8. El proveedor o distribuidor local, una vez tenga conocimiento de que su producto esté vencido o se compruebe que está deteriorado, debe retirarlo de donde se encuentre, para su disposición final. Esta situación debe ser del conocimiento de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, tan pronto suceda.

Artículo 9. El laboratorio fabricante y/o distribuidor estará en la obligación de incorporar al expediente de sus productos, copia de la correspondiente ficha técnica, que señale la disposición o destrucción de productos.

Parágrafo: La obligación señalada en este artículo se aplica a los productos en trámite de obtención de registro sanitario por primera vez, renovaciones y a los que actualmente cuenten con registro sanitario vigente, a partir de sesenta (60) días calendario una vez entre en vigencia el presente Decreto.

Artículo 10. Toda la información referente a un producto químico o farmacéutico debe estar en el idioma español o debidamente traducida, por traductor público autorizado.

Artículo 11. Toda persona natural o jurídica que se dedique al expendio al por menor de productos químicos o farmacéuticos, deberá devolver los desechos de sus productos al proveedor correspondiente.

Artículo 12. A partir del 1 de junio de 2008, todo distribuidor, proveedor y/o laboratorio fabricante deberá haber retirado del despacho al público cualquier producto farmacéutico o químico vencido o que tenga algún daño en su envoltura o envase. Esto deberá ser coordinado conjuntamente por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo 13. La disposición final de los desechos farmacéuticos y químicos deberá ser realizada por profesionales de la química, bioquímica, farmacia o de empresas especializadas en la materia. Los profesionales y las empresas a que se hace mención el presente artículo, deberán estar inscritas, para tales fines, en la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Parágrafo: Para efectos de la aplicación del presente artículo, el Ministerio de Salud emitirá, mediante resolución, los requisitos para los profesionales y empresas que se dediquen a la disposición final de desechos farmacéuticos y químicos.

Artículo Transitorio. El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social designarán los funcionarios que avalarán los métodos adoptados para la disposición final de los productos farmacéuticos o químicos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto ya sean considerados desechos. Ambas instituciones procurarán efectuar las adquisiciones en base a una demanda real para minimizar así el volumen de desechos.

Artículo 14. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio del dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud